



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA LIDERAZGO AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD

EJERCICIO FISCAL 2016

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de conformidad con los artículos 4° párrafo quinto, 25 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 10, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38, 39 y 41 de la Ley de Planeación; 1°, 5° fracciones XVI y XIX, 15 fracción XII, 38 fracción IV, 157 y 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 3° y 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y 1°, 2° fracción XXXI inciso a, 3°, 5°, 41, 42, 43, fracciones I y VIII, 45 fracciones III y XLIX, 46 fracciones I y II, 48 fracciones XVI y XXV, 49 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

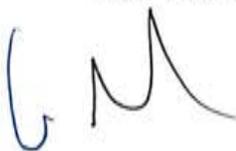
CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece el concepto de autorregulación ambiental el cual implica que los productores, las empresas o las organizaciones empresariales desarrollen de manera voluntaria los procesos de autorregulación que les permita mejorar su desempeño ambiental.

Que conforme al artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la autoridad facultada para promover las acciones de concertación y vinculación con asociaciones y cámaras industriales, comerciales y de servicios y las confederaciones de éstas, organizaciones de productores, organizaciones representativas de una zona o región e instituciones de investigación científica y tecnológica, con el objeto de promover procesos de autorregulación entre sus miembros, a fin de prevenir la contaminación y proteger el ambiente, así como, para llevar a cabo actividades de formación, entrenamiento y actualización en la materia.

Que con la finalidad de impulsar los procesos de autorregulación asumidos por las empresas, se considera necesario el diseño y promoción de mecanismos apropiados de asistencia técnica que les permita mejorar su desempeño ambiental y competitividad.

Que el Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad (Programa), es un mecanismo voluntario que administra la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el cual forma parte del **Programa de Procuración de Justicia de la PROFEPA 2014 – 2018**, mismo que además de cumplir con el proceso de planeación democrática establecido en la Ley General de Planeación, se encuentra alineado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018** y la meta nacional de **México Próspero en su**



objetivo 4.4 “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”.

Que el Programa impulsa la autorregulación ambiental de instalaciones empresariales pertenecientes a los distintos sectores productivos del país, para modificar sus patrones de consumo, preservar el ambiente y los recursos naturales.

Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Titular del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

Que en el artículo 75 de la Ley en comento, se contempla que los subsidios, para su ejercicio, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que con la finalidad de que el Programa, cumpla con el objeto de brindar asesoría técnica a **las Empresas que forman cadenas productivas o de valor que les permita desarrollar capacidades que contribuyan en la mejora de su desempeño ambiental**, mediante la implementación de la metodología para el desarrollo de proyectos de eco-eficiencia para generar ahorros económicos y contribuir en mejorar su competitividad; se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA LIDERAZGO AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD. EJERCICIO FISCAL 2016.

TÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 1. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lleva a cabo el Programa Liderazgo Ambiental para la Competitividad y su aplicación corresponde a la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, por conducto de la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías.

CAPÍTULO II. OBJETO.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar a conocer los requisitos, procedimientos y criterios aplicables que deberán cubrir quienes soliciten ser considerados como Organismos Operadores para la asignación de subsidios, al amparo del Programa.



El Programa permite que las empresas:

- I. **Contribuyan** a mejorar el medio ambiente, propiciando una mejor imagen pública e incrementando la confianza en sus consumidores.
- II. **Reduzcan** sus emisiones contaminantes, minimicen la generación de residuos y la transferencia de contaminantes tóxicos, incrementen el tratamiento de sus aguas residuales, implementen programas de ahorro en el consumo de agua, significando para ellas, ahorro de recursos destinados para el control de la contaminación.
- III. **Desarrollen** mecanismos para disminuir el consumo de energía, identifiquen las posibilidades de utilizar energías renovables, aprovechen responsablemente los recursos naturales y adopten un esquema de mejora continua que contribuya a aumentar su productividad y competitividad.
- IV. **Apliquen** medidas de seguridad que reduzcan el riesgo ambiental y la posibilidad de tener emergencias ambientales logrando con ello, que el personal tenga mejores condiciones de trabajo en materia de seguridad y medio ambiente.

CAPÍTULO III. DEFINICIONES.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se estará a las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a las que apliquen de su Reglamento en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y, a las siguientes:

- I. **Acompañamiento Técnico:** Actividad desarrollada por un Facilitador, consistente en proporcionar apoyo a las Empresas, con el fin de facilitar la identificación de oportunidades de mejora ambiental en sus procesos de producción u operativos, y para la definición y evaluación de alternativas que les permitan aprovechar dichas oportunidades.
- II. **Cadena de Valor:** Conjunto de empresas necesarias para desarrollar un producto, proceso productivo o servicio que satisfacer alguna necesidad.
- III. **Convenio de Concertación:** Instrumento jurídico firmado entre un Organismo Operador y la Procuraduría.
- IV. **Desempeño Ambiental:** Resultados cuantitativos de la operación y funcionamiento de una empresa respecto a sus actividades, procesos y servicios, que interactúan o pueden interactuar con el ambiente, que se utilizan como línea base para la realización de acciones a favor de este último, tales como la reducción del consumo de agua, energía y materias primas, lo cual se traduce en

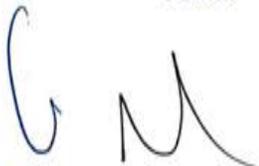


evitar emisiones, residuos y descargas de contaminantes derivados de la operación y funcionamiento de una empresa.

- V. **Dirección General:** Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías, de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- VI. **Eco-eficiencia:** Estrategia ambiental orientada hacia procesos productivos, productos y servicios, que fortalece la competitividad de las Empresas mediante la reducción de costos, innovaciones tecnológicas y disminución de riesgos en aspectos de seguridad, salud y medio ambiente. La esencia de esta estrategia es el carácter preventivo de sus medidas, las cuales promueven el uso eficiente de materiales, energía e insumos, así como el aprovechamiento de residuos y la energía residual, integrando al mismo tiempo beneficios económicos, ambientales y sociales.
- VII. **Empresa:** Se refiere tanto a la Empresa Líder como a la Empresa Participante, las cuales serán clasificadas con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2002.
- VIII. **Empresa Líder:** Organización, institución o industria que por su número de empleados se ubica dentro de la clasificación de grande o mediana, perteneciente a algún sector productivo o de servicios del país, que convoca, garantiza y da seguimiento a la participación de sus proveedores o invitados.
- IX. **Empresa Participante:** Organización, institución o industria, de cualquier tamaño, perteneciente a algún sector productivo o de servicios del país, convocada por una empresa líder en virtud de que pertenece a su cadena de valor; así como socios, Empresas vecinas, invitadas o clientes.
- X. **Facilitador:** Capacitador, profesionista titulado en las carreras de las ramas de ingeniería en alimentos, ambiental, ciencias, desarrollo sustentable, eléctrica, electrónica, industrial, mecánica – electrónica, mecánica, química o licenciatura en biología, de instituciones de investigación científica o tecnológica de nivel superior, con experiencia demostrable en los temas asociados al Programa. Quien también desarrolla las actividades de acompañamiento técnico.
- XI. **Ley:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;



- XII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del Programa Liderazgo Ambiental para la Competitividad;
- XIII. **Metodología:** Metodología del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad;
- XIV. **Organismo Operador:** Institución de educación superior, de investigación científica o tecnológica pública o privada así como asociación civil sin fines de lucro que se haya constituido, con al menos 3 años de antigüedad, que dentro de su misión, objetivos, estatutos, objeto social o cualquier otro documento constitutivo, o normatividad que les aplique, contemplen la asistencia técnica y capacitación en materia ambiental a actividades económicas, optimización de procesos industriales y logísticos de los que se derive su vinculación con empresas del país, con experiencia probada en los últimos tres años.
- XV. **Página de Internet de la Procuraduría:** www.profepa.gob.mx.
- XVI. **Portal del Programa:** Herramienta que será utilizada por el Facilitador como apoyo para la implementación de la metodología del Programa Liderazgo.
- XVII. **Procuraduría:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XVIII. **Programa:** Programa Liderazgo Ambiental para la Competitividad.
- XIX. **Programa de trabajo:** Documento elaborado por el Organismo Operador que contiene el calendario de las actividades, así como los requerimientos económicos para llevarlas a cabo.
- XX. **Proyecto:** Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas para la aplicación de la metodología del Programa en las Empresas.
- XXI. **Reporte de Actividades:** Documento elaborado por el Organismo Operador con las características solicitadas por la Dirección General, mediante el cual le informa respecto del avance en la ejecución del Programa y las acciones realizadas de conformidad con las disposiciones establecidas en estos Lineamientos.
- XXII. **Representante legal:** Persona legalmente facultada para representar al Organismo Operador en los términos de los presentes Lineamientos.
- XXIII. **Subprocuraduría:** Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



CAPÍTULO IV. COBERTURA.

Artículo 4. El Programa será de cobertura nacional, por lo que podrán incorporarse Empresas localizadas en las 32 entidades federativas de la República Mexicana.

CAPÍTULO V. POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS.

Artículo 5. La población objetivo de los subsidios serán las Empresas que reciban la capacitación y presenten al menos un proyecto de eco eficiencia. La capacitación será impartida por los Organismos Operadores que una vez reunidos los requisitos a que se refieren los presentes Lineamientos, así como los de la Convocatoria que se emita y se encuentren en aptitud de aplicar la metodología.

Artículo 6. Los Organismos Operadores serán los destinatarios de los subsidios.

Artículo 7. Los beneficiarios serán las Empresas a quienes se dirige el Programa, que estén establecidas en México.

Quedan excluidas del Programa aquellas Empresas que pertenezcan al sector comercio como: punto de venta minorista de productos y servicios, servicios de medios masivos minoristas, consultoras o cualquier otra que de acuerdo a su actividad la Dirección General justifique su inviabilidad.

Para comunicar los beneficios alcanzados a la población, cada Organismo Operador deberá reportar a la Dirección General, en un término de 10 días naturales posteriores a la conclusión de la metodología (impartición de la unidad 10 del Programa), los resultados obtenidos; considerando entre otros los siguientes factores:

- I. Número de Empresas capacitadas y que desarrollaron Proyectos de Eco-eficiencia;
- II. Sector productivo y tipo de Empresa;
- III. Datos de contacto de cada Empresa;
- IV. Número de proyectos realizados por área de oportunidad;
- V. Descripción breve del tipo de proyectos de eco-eficiencia realizado por la Empresa;
- VI. Beneficios económicos estimados por las Empresas con el desarrollo del proyecto de eco-eficiencia:
 - a. Ahorros económicos al año
 - b. Costo de inversión
 - c. Tiempo de retorno de inversión



VII. Beneficios ambientales estimados con el desarrollo del proyecto de eco-eficiencia, como:

- a. Ahorro en el consumo de agua en m³/año
- b. Ahorro de combustibles en m³/año
- c. Ahorro de energía eléctrica en kWh / año
- d. Toneladas de residuos sólidos evitados/ año
- e. Toneladas de residuos peligrosos evitados/ año
- f. Toneladas de CO₂ eq evitadas/año

VIII. Beneficios sociales estimados con el desarrollo del proyecto de eco-eficiencia, como:

- a. Número de habitantes beneficiados o su equivalente
- b. Número de hogares beneficiados o su equivalente

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

CAPITULO I. PROPÓSITO DE LOS SUBSIDIOS.

Artículo 8. Los subsidios se otorgarán a los Organismos Operadores para que lleven a cabo la impartición de la capacitación, desarrollo de la metodología y acompañamiento técnico a las Empresas, ayudando a que las mismas desarrollen Proyectos de Eco-eficiencia y demás actividades relacionadas a la promoción del Programa.

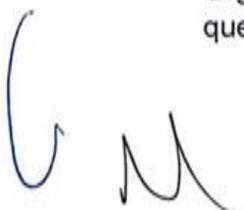
CAPITULO II. ASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

Artículo 9. La Dirección General determinará mediante acuerdo los montos de los subsidios que se asignen a cada Organismo Operador que haya acreditado el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de los presentes Lineamientos. El acuerdo de asignación de los subsidios que se emita deberá observar los principios previstos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los previstos en el artículo 7° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO III. MINISTRACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

Artículo 10. El cumplimiento al Convenio de Concertación dará derecho a recibir el cien por ciento del subsidio conforme al siguiente procedimiento:

- I. La primera ministración será del 30% (treinta por ciento) del monto total de los subsidios, la cual se otorga una vez firmado el Convenio de Concertación con el Organismo Operador y entregada la respectiva factura a la Procuraduría, a efecto de que el Organismo Operador inicie con las actividades del Programa.



- II. La segunda ministración del 30% (treinta por ciento) del monto total de los subsidios señalados en el Convenio de Concertación, cuando el Organismo Operador haya entregado el Primer Reporte de Actividades conforme a las características que solicite la Dirección General y que haya concluido con la capacitación del 60% de las Empresas a capacitar.
- III. La tercera y última ministración del 40% (cuarenta por ciento) del monto total de los subsidios asignados mediante Convenio de Concertación, cuando la Dirección General apruebe al Organismo Operador el Reporte Final de Actividades junto con las evidencias documentales conforme a las características que le solicite, en el cual se demuestre que ha concluido con todos los trabajos del Programa y ha presentado todos de los proyectos de eco-eficiencia derivados de la capacitación a las Empresas que se encuentren asignadas en el convenio de concertación.

Artículo 11. La Operación del Programa está sujeta directamente a la aprobación y asignación del presupuesto que para tal efecto se otorgue a la Procuraduría.

CAPÍTULO IV. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 12. La operación del Programa se realiza mediante los Organismos Operadores, los cuales tienen a su cargo la ejecución de la capacitación y desarrollo de la Metodología, a través de sus Facilitadores.

De igual forma, los Organismos Operadores a través de sus facilitadores, exponen ejercicios prácticos y brindan acompañamiento técnico a las Empresas, impulsando el desarrollo de procesos de mejora enfocados a optimizar el uso de las materias primas y de la energía, así como a la reducción en las descargas o emisiones contaminantes que estos procesos generan.

Asimismo, incentivan a que las Empresas fortalezcan sus habilidades para identificar y desarrollar proyectos de eco-eficiencia que mejoren su desempeño ambiental y les signifiquen ahorros económicos.

TÍTULO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES.

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA.

Artículo 13. La Convocatoria para participar en el Programa se publicará en el sitio oficial de internet: <http://www.profepa.gob.mx>.



La Convocatoria contendrá lo siguiente:

- I. El nombre y objetivo del Programa;
- II. El propósito de los subsidios (incluyendo la población objetivo, los destinatarios y los beneficiarios);
- III. Los montos mínimos y máximos de los subsidios a asignar por Organismo Operador, y
- IV. Los criterios de selección y el proceso que se deberá seguir hasta la firma del Convenio de Concertación correspondiente.
- V. Los periodos establecidos para la recepción de documentos, plazos para requerimientos de información y periodo para notificaciones.

CAPÍTULO II. REQUISITOS.

Artículo 14. Los requisitos que deberán cumplir durante el proceso de selección, los interesados en ser Organismos Operadores para estar en posibilidad de que se les asignen los subsidios del Programa, son los siguientes:

- I. Carta solicitud de incorporación al Programa, firmada por el representante legal, dicha carta solicitud debe presentarse conforme a las características descritas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos en papel membretado.
- II. Programa de Trabajo en papel membretado, firmado por el Representante legal, conforme a las características descritas en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.
- III. Original o copia certificada y copia simple con fines de cotejo del Acta constitutiva así como de los instrumentos notariales o cualquier otro documento constitutivo o normatividad que les aplique, donde conste las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.
- IV. Currículum Vitae de la Institución de educación superior, de investigación científica o tecnológica pública o privada o de la Asociación civil sin fines de lucro en donde se demuestre la vocación y capacidades de vinculación con Empresas del país, así como la participación en proyectos que consideren la asistencia técnica y capacitación en materia ambiental, optimización de procesos industriales y logísticos en la industria en los últimos tres años, considerando los siguientes aspectos:

Nombre del Proyecto	Empresa	Breve descripción del proyecto	Resultados obtenidos	Año	Datos de contacto actuales para referencia

- V. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes del Organismo Operador.



- VI. Original y copia simple con fines de cotejo del comprobante de domicilio fiscal de la institución de educación superior, de investigación científica o tecnológica o de la asociación civil sin fines de lucro con una antigüedad menor a dos meses.
- VII. Original y copia simple con fines de cotejo del estado de cuenta bancario donde se identifique claramente que el titular es la institución de educación superior, de investigación científica o tecnológica o la asociación civil sin fines de lucro con la CLABE interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. Original o copia certificada y copia simple con fines de cotejo del poder general del representante legal para actos de administración o de dominio, o poder especial para tramitar la incorporación del Organismo Operador al Programa.
- IX. Original y copia simple con fines de cotejo de una Identificación oficial vigente del representante legal.
- X. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población del Representante legal.
- XI. Además de los anteriores, presentar la siguiente documentación correspondiente a los facilitadores postulados:
 - a) Original o copia certificada y copia simple con fines de cotejo de la Cédula profesional o título profesional en las carreras de las ramas de ingeniería en alimentos, ambiental, ciencias, desarrollo sustentable, eléctrica, electrónica, industrial, mecánica-electrónica, mecánica, química o licenciatura en biología.
 - b) Currículum Vitae con fotografía, firmado en cada una de sus hojas, de cada uno de los postulantes a Facilitadores, en los cuales se documenten, entre otros, los siguientes requisitos:
 - i. Experiencia mínima de 5 años en los sectores: manufactura, transformación o servicios o que hayan tenido interacción directa con el sector empresarial.
 - ii. Experiencia en capacitación en temas técnicos y ambientales.
 - iii. Los facilitadores deberán tener una relación contractual o laboral con la institución educativa o asociación civil que solicite ser considerado como Organismo Operador.
- XII. Listado(s) de grupo(s) que sumen en total al menos 30 (treinta) Empresas propuestas para iniciar los trabajos del Programa, con la siguiente información:

G M

- a) Denominación o razón social de las Empresas.
- b) Nombre completo del asistente a la capacitación por parte de la Empresa.
- c) Puesto del participante de la Empresa.
- d) Datos de contacto del participante de la Empresa. (correo electrónico, teléfono)
- e) Dirección completa de la Empresa.
- f) Número de empleados de la Empresa.
- g) Actividad preponderante de la Empresa.
- h) Giro de la Empresa.
- i) Relación de la Empresa Participante con la Empresa Líder (proveedor, invitada, vecino o cliente).
- j) Clave DENUE de la Empresa.
- k) Coordenadas Geográficas de la Empresa.

La simple presentación de la carta solicitud de incorporación al Programa de subsidios ante la Procuraduría, no crea derecho a obtener los subsidios solicitados.

Artículo 15. Las aclaraciones de información deberán ser dirigidas a la Dirección General, mediante correo electrónico: plac@profepa.gob.mx

CAPÍTULO III. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Artículo 16. La recepción de la documentación tendrá como fecha límite la establecida en la Convocatoria que para tal efecto se emita, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Dirección General, sita en Camino al Ajusco No. 200, 7° piso, Ala Sur, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210.

Artículo 17. La entrega de documentos podrá ser realizada por servicios de mensajería, por el representante legal o por una persona que este asigne para ello. En este último caso, la entrega de los documentos deberá contemplar la carta signada autógrafamente por el representante legal en la que se exprese que autoriza al designado para entregar la documentación, así como exhibir identificación oficial con fotografía por ambos lados, del representante legal y de la persona designada para la entrega de la documentación.

Artículo 18. En el supuesto de que el solicitante no presente completa la documentación precisada en el artículo 14 de los presentes Lineamientos o no cumpla con las especificaciones indicadas en la Convocatoria, se le hará saber en el momento de entregarle copia de la cédula de recepción de documentos, en la cual se anotará la omisión detectada.



Artículo 19. El solicitante contará con un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que recibe la cédula de recepción de documentos para subsanar la omisión que le indique la Dirección General.

Artículo 20. En caso de que el solicitante durante el plazo concedido no subsane la omisión detectada y anotada en la cédula de recepción de documentos, la solicitud se tendrá por no presentada al proceso de selección para el otorgamiento de los subsidios.

CAPÍTULO IV. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DICTAMINACION DE LAS SOLICITUDES

Artículo 21. La Dirección General determinará quienes son los Organismos Operadores seleccionados para acceder a los subsidios. De conformidad con los siguientes criterios:

- I. La validación de la documentación que presentaron los solicitantes en términos de la Convocatoria y los presentes Lineamientos;
- II. Experiencia demostrada de la institución de educación superior, de investigación científica o tecnológica en capacitación y asistencia técnica en materia ambiental y/o la optimización de procesos industriales y logísticos en la industria en los últimos tres años. Para el caso de las asociaciones civiles sin fines de lucro, experiencia demostrada en la capacitación en temas ambientales al sector empresarial, proyectos en los cuales se hayan obtenido resultados de la gestión ambiental para el sector empresarial en los últimos tres años.
- III. Experiencia demostrada de los facilitadores propuestos por el Organismo Operador documentada y en currículum vitae.

Los dictámenes de procedencia de asignación de subsidios deberán ser emitidos por la Dirección General a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha límite para la recepción de solicitudes que establezca la Convocatoria que se publique.

Artículo 22. Quedarán rechazados del proceso de selección para el otorgamiento de los subsidios los interesados a ser Organismo Operador cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.
- II. Cuando la Dirección General detecte que uno o varios de los miembros de la institución educativa o asociación civil, participan en otra organización solicitante durante el mismo ejercicio.



Artículo 23. La Dirección General asignará el número de Empresas a capacitar por Organismo Operador, de acuerdo al número de Empresas propuestas por el mismo y a los siguientes criterios que derivan de la revisión de los documentos establecidos en el artículo 14 de los presentes Lineamientos:

- I. Resultados de la validación del Currículum Vitae del Organismo Operador candidato así como de los facilitadores, personal técnico y administrativo para operar y administrar la Metodología.
- II. Programa de Trabajo (Anexo 2).
- III. En su caso, experiencia en el Programa.

CAPÍTULO V. DISPONIBILIDAD DE LOS LINEAMIENTOS.

Artículo 24. Los presentes Lineamientos se encontrarán disponibles a partir de su publicación, en las oficinas de la Dirección General, así como en la Página de Internet de la Procuraduría: <http://www.profepa.gob.mx>

CAPÍTULO VI. NOTIFICACIONES.

Artículo 25. Todas las notificaciones relacionadas con los presentes Lineamientos, se harán por correo electrónico a la dirección que se haya proporcionado en la carta solicitud de incorporación al Programa, donde el representante legal, expresará por escrito su conformidad a ser notificado vía electrónica en los términos de la fracción II, del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO VII. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN.

Artículo 26. Una vez que la Dirección General emita el dictamen de procedencia de asignación de subsidios notificará la fecha en que se firmará el Convenio de Concertación correspondiente, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones, así como los compromisos asumidos para la ejecución del Programa.

Artículo 27. La Dirección General podrá, derivado del seguimiento del Programa, reasignar el monto del subsidio cuando un Organismo Operador se ubique en alguno de los siguientes supuestos: deje de participar en el Programa; no ejerza la totalidad de los recursos asignados en tiempo; no cumpla con las obligaciones del Convenio de Concertación. Podrá reasignarse al Organismo Operador que solicite el incremento de empresas a capacitar siempre y cuando haya cumplido con por lo menos con el 80% de obligaciones convenidas y con lo establecido en el artículo 14 fracción XII. La Dirección General emitirá un Acuerdo donde establezca los criterios de reasignación.



TÍTULO CUARTO. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA.

CAPÍTULO I. OBJETIVO GENERAL.

Artículo 28. El objetivo general del Programa es contribuir a mejorar el desempeño ambiental de Empresas mediante el desarrollo y presentación de proyectos de eco-eficiencia.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo 29. La Metodología del Programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir a la generación de valor agregado en las Empresas, mediante la mejora del desempeño ambiental.
- b) Implementar, a través del desarrollo de capacidades, la metodología de capacitación y acompañamiento técnico.
- c) Contribuir a la mejora del desempeño ambiental para la competitividad en Empresas dedicadas a actividades de manufactura, transformación o servicios, establecidas en México
- d) Fomentar la vinculación con el sector empresarial, de las asociaciones civiles sin fines de lucro en las que como parte de las actividades contenidas dentro de su objeto social, se deriven la capacitación en temas ambientales y en desempeño ambiental, entre otros.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LA METODOLOGÍA.

Artículo 30. El Programa se orienta hacia la ejecución de medidas para el mejoramiento del desempeño ambiental de las Empresas, a través de acciones enfocadas a disminuir patrones de consumo y la generación de los efectos adversos al ambiente propios de su actividad, por lo que este Programa impulsa los procesos a través de los cuales las Empresas desarrollan capacidades para generar importantes ahorros económicos en operación y funcionamiento al reducir el consumo de agua, energía y materias primas, así como evitando emisiones, residuos y descargas de contaminantes.

Artículo 31. Desarrollo de capacidades. Mediante un proceso de aprendizaje vivencial y el uso de herramientas sencillas, los participantes desarrollan competencias que les permiten identificar oportunidades de mejora por sí mismos, priorizar su implementación, cuantificar los beneficios potenciales y desarrollar e impulsar sus proyectos de eco-eficiencia, tomando

en cuenta la realidad de cada empresa. El aprender haciendo las cosas, facilita la apropiación de los proyectos desarrollados y su implementación exitosa.

Artículo 32. Mejora continua. El Programa establece un mecanismo permanente que involucra a los participantes en un proceso de mejora continua. A través de nueve reuniones de trabajo en grupo en donde se intercambian conocimientos y experiencias entre las Empresas, el uso de herramientas sencillas y bien conocidas de ingeniería y el desarrollo de actividades dentro de las instalaciones de su propia Empresa, los participantes arriban a reflexiones y conclusiones que permiten mejorar su desempeño ambiental.

Artículo 33. Medición. La iniciativa genera resultados numéricos sobre los beneficios económicos y ambientales estimados, que son alimentados a una base de datos cuya información agregada está disponible públicamente.

CAPÍTULO IV. ESTRATEGIAS.

Artículo 34. Las estrategias que se emplean para cumplir con los objetivos son:

- a) Operar el Programa a través de los Organismos Operadores.
- b) Capacitar a personas representantes de las Empresas tomadores de decisión, en los conceptos y herramientas de la eco-eficiencia, buscando la sensibilización, entendimiento e integración entre los participantes, y
- c) Acompañar técnicamente, en el desarrollo de Proyectos de eco-eficiencia a las Empresas, contribuyendo a fortalecer sus competencias y habilidades en el tema de desempeño ambiental.

CAPÍTULO V. MÓDULOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DEL PROGRAMA

Artículo 35. Los módulos del Programa, se diseñaron para el entrenamiento, actualización y acompañamiento grupal en el que se aprovechará el conocimiento y experiencia entre los participantes. Cada módulo se divide en unidades de aprendizaje, las cuales no podrán ser modificadas o sustituidas en su contenido o programación.

Los módulos se dividen en:

- a) **Módulo conceptual.** Tiene como objetivo lograr que los participantes comprendan y tomen conciencia de la relevancia de las acciones encaminadas a prevenir la contaminación, fortalecer su desempeño ambiental y obtener mayores niveles, metas



o beneficios en materia de protección ambiental, así como contribuir al incremento de su competitividad. Este módulo consta de 3 unidades de aprendizaje, y

- b) **Módulo práctico.** La temática se orienta a fortalecer la competencia tanto de las Empresas como de las personas que colaboran en ellas. En este módulo se procurarán reuniones de orientación, análisis de casos prácticos y desarrollo de proyectos que permitan a las Empresas identificar los puntos de oportunidad que contribuyan a generar beneficios económicos y ambientales simultáneamente. Este módulo consta de 7 unidades de aprendizaje.

CAPÍTULO VI. ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

Artículo 36. Durante el Programa, el facilitador acompañará al menos al 80% de las Empresas a sus instalaciones con el objetivo de reforzar la metodología en el Programa, con el propósito de crear capacidades propias para la identificación e implementación de proyectos de eco-eficiencia en sus propias operaciones cotidianas.

CAPÍTULO VII. REUNIONES DE CAPACITACIÓN Y TRABAJO GRUPAL.

Artículo 37. El facilitador y las Empresas se reunirán en 9 sesiones de trabajo para analizar los conceptos y herramientas del Programa, que utilizarán, para el desarrollo de sus proyectos de eco-eficiencia y una sesión de cierre para la presentación de los proyectos y resultados acumulados de las Empresas.

La transmisión de la información se podrá realizar mediante comunicación directa o a través del uso del portal electrónico, acompañamiento técnico, auto-evaluaciones y ejercicios prácticos.

Las reuniones grupales serán de análisis o práctica de ejercicios de las herramientas que permitan identificar y proponer proyectos de eco-eficiencia. Estas reuniones no podrán ser modificadas ni sustituidas en su programación y contenido.

CAPÍTULO VIII. PORTAL DEL PROGRAMA.

Artículo 38. Se dispondrá de una página en Internet donde se encontrarán los materiales del curso, los formatos de auto-evaluaciones, de ejercicios así como información complementaria sobre temas específicos asociados a cada unidad de aprendizaje. El acceso a este portal se controla y restringe a partir de la asignación de claves de acceso para cada participante.



Los Organismos Operadores deberán entregar al inicio de cada grupo que operen, clave y usuario a cada asistente para ingresar a la página electrónica creada específicamente para el Programa.

TÍTULO QUINTO. DE LOS ORGANISMOS OPERADORES.

Artículo 39. Los Organismos Operadores participan en el Programa como el vínculo entre las Empresas y la Procuraduría, ejecutando la metodología, en la cual se prevé el desarrollo de capacidades de manera gradual y uniforme, desarrollando competencias en el personal que representa a las Empresas.

CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES.

Artículo 40. Son obligaciones de los Organismos Operadores las siguientes:

- a) Designar a un Coordinador del Programa, mediante escrito en papel membretado del Organismo Operador dirigido a la Dirección General, el cual puede ser el representante legal u otra persona acreditada, la cual debe pertenecer a la estructura orgánica del Organismo Operador, quien será el responsable para el desarrollo y ejecución del Programa. Preferentemente deberá estar capacitado en la metodología del Programa.
- b) Llevar a cabo la promoción del Programa, así como coadyuvar en la difusión, publicación y comunicación externa de los resultados del mismo;
- c) Impartir la capacitación, desarrollo de la metodología y acompañamiento técnico a las Empresas, promoviendo que las mismas desarrollen y presenten sus proyectos de eco-eficiencia;
- d) Elaborar los reportes de resultados y de actividades, para su presentación a la Dirección General en los términos de los presentes Lineamientos;
- e) Coordinar con la Dirección General las acciones necesarias para llevar a cabo la metodología del Programa conforme a los términos que establezca;
- f) Aplicar los recursos recibidos única y exclusivamente para los fines del Programa en los grupos de Empresas asignadas;
- g) Comunicar a la Dirección General los eventos o sucesos que se presenten por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la correcta aplicación de la metodología en grupos de Empresas, con la finalidad de que se puedan ejecutar las medidas

necesarias. Este comunicado deberá presentarse en un lapso no mayor a dos días hábiles contados a partir del día en que aconteció el evento o el suceso en comento y deberá aportar soporte documental que acredite dichas circunstancias.

- h) Iniciar, como máximo, dentro de los tres primeros meses a la firma del convenio, con los trabajos del Programa.
- i) Involucrar al personal necesario como Facilitadores del Programa, que permita asegurar la atención de las Empresas a capacitar. Los cuales deben cumplir con el perfil solicitado y con los requisitos señalados en el Artículo 14 numeral XI, de los presentes Lineamientos.
- j) Responsabilizarse del desempeño de los Facilitadores en la operación e implementación de la metodología del Programa.
- k) Enviar a la Dirección General al menos con 5 días hábiles previos al inicio la metodología del Programa, la lista de los grupos de Empresas pendientes de autorización. Ningún grupo puede iniciar sin su visto bueno.
- l) Reportar a la Dirección General las Empresas capacitadas que hayan desarrollado al menos un proyecto de eco-eficiencia.
- m) Fomentar dentro de las Empresas a las que se imparta la Metodología, la generación de proyectos enfocados a las áreas que se identifiquen de mayor impacto económico y/o ambiental.
- n) Orientar a las Empresas para que desarrollen proyectos de eco-eficiencia considerando entre otros los siguientes aspectos:
 - Mejora de los Procesos de eliminación y/o minimización de residuos (líquidos, sólidos o gaseosos);
 - Esquemas de valorización de residuos;
 - Reuso, reciclado y recuperación de residuos;
 - Sustitución de materias primas por otras menos contaminantes;
 - Ahorro en materias primas y en recursos naturales;
 - Acciones para reducir la huella hídrica y de carbono de productos y servicios;
 - Acciones de mejora en materia de eficiencia energética;
 - Empleo de energías renovables o alternas en sus procesos;
 - Reuso, recirculación, reciclado y recuperación energética;
 - Reducción de residuos y costos por la aplicación de estrategias de mantenimiento preventivo y predictivo de equipos;

G M

- o) Revisar que las Empresas que han participado más de una vez en el Programa no entreguen proyectos de eco-eficiencia que ya fueron desarrollados o implementados en ocasiones anteriores.
- p) Revisar la información técnica generada por las Empresas antes de reportarla a la Dirección General y en su caso corregirla.
- q) Asegurar que la información que se reporta a la Dirección General sea la misma que reporta la Empresa expresada en las unidades de medida que se solicitan.
- r) Realizar con las Empresas las visitas de acompañamiento técnico por parte del Facilitador.
- s) Solicitar a la Dirección General la expedición de los reconocimientos siguientes:
 - i. Para las personas representantes de las Empresas que concluyan la capacitación con al menos 80% de asistencia a las sesiones y, que hayan presentado su Proyecto de Eco-eficiencia.
 - ii. Para las Empresas Participantes solamente en los casos en que concluyan la capacitación y que hayan presentado el o los Proyectos de eco-eficiencia desarrollados.
 - iii. Para las Empresas Líderes cuando se cumpla lo siguiente:
 - o Que finalicen la metodología por lo menos el 80% de las empresas que asistieron a la primera sesión.
 - o Que haya participado en al menos el 80% de las sesiones del Programa.
 - o Que presente al menos un proyecto de eco-eficiencia.
- t) Aprobar los siguientes criterios de evaluación, los cuales se detallan en el Título Sexto. de los presentes Lineamientos:
 - Índice de proyectos de eco-eficiencia
 - Índice de visitas de acompañamiento
 - Grupos gestionados por el Organismo Operador
 - Índice de beneficios

CAPÍTULO II. PRODUCTOS ENTREGABLES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES.

Artículo 41. Los Organismos Operadores deberán entregar a la Dirección General los reportes de actividades (los cuales contendrán las listas de asistencia, indicadores de ahorros económicos y ambientales, proyectos de eco-eficiencia, encuestas finales e

iniciales, entre otros), en la forma y términos que esta indique, así como la evidencia que le sea requerida derivada de la operación del Programa.

CAPÍTULO III. INCUMPLIMIENTO DE LOS ORGANISMOS OPERADORES.

Artículo 42. En caso de que el Organismo Operador haya recibido por parte de la Procuraduría, las aportaciones correspondientes para los fines autorizados y no cumpla con la capacitación que le corresponde llevar a cabo, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad no devengada más los rendimientos obtenidos conforme a la Tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México. Una vez llevado a cabo este procedimiento deberá remitir copia del reintegro a la Procuraduría. En caso de no reintegrarlos se considerarán créditos fiscales.

La ejecución del subsidio no podrá rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fue autorizado.

TÍTULO SEXTO. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 43. Una vez publicada la Convocatoria para participar en el Programa, la Dirección General, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar orientación y la información necesaria respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos;
- b) Emitir los acuerdos necesarios para la adecuada implementación de los presentes Lineamientos y del Programa;
- c) Dar a conocer los resultados del proceso de selección de los Organismos Operadores;
- d) Celebrar los Convenios de Concertación con los Organismos Operadores seleccionados;
- e) Tramitar la asignación de los subsidios;
- f) Proporcionar capacitación cuando así le sea requerida, en el manejo administrativo del Programa;
- g) Proporcionar capacitación y acompañamiento cuando así le sea requerida, en el desarrollo de la metodología;
- h) Recibir los reportes y demás documentación que presenten los Organismos Operadores;



- i) Dar seguimiento a los Organismos Operadores;
- j) Interpretar los presentes Lineamientos y resolver aspectos no contemplados en los mismos, emitiendo un acuerdo que será publicado para los efectos en el sitio oficial de internet: <http://www.profepa.gob.mx>.
- k) Evaluar a los facilitadores, frente a grupo y en cualquier etapa de la metodología, y en caso de presentarse alguno de los supuestos que a continuación se mencionan:
 - i. No apegarse a los temas de la Metodología.
 - ii. Inasistencia injustificada a la capacitación.
 - iii. Quejas del grupo sobre su desempeño como facilitador
 - iv. Ofrezca consultorías o en su caso promocióne a la empresa que representa para ofertarlas.
 - v. Promover otros programas que no sean los de la PROFEPA.
 - vi. Cobrar a las empresas por impartir la metodología.

En caso de remplazo, el facilitador que lo sustituya, deberá cumplir con los requisitos que establece el Artículo 14 numeral XI de los presentes Lineamientos.

- l) Revisar la información técnica que reportan los Organismos Operadores y en su caso notificarlo para su corrección.
 - m) Supervisar que las Empresas no presenten más de una vez el mismo proyecto de eco-eficiencia desarrollado en ejercicios anteriores. En este caso estas no recibirán sus reconocimientos.
 - n) Evaluar a los Organismos Operadores con los siguientes criterios:
 - **Índice de proyectos de eco-eficiencia:** relación porcentual de las Empresas capacitadas que presentaron proyectos de eco-eficiencia en las áreas de mayor impacto económico y/o ambiental, con respecto a las Empresas capacitadas por el Organismo Operador. Con una ponderación del criterio del 30%
- Considerando el siguiente rango:
- ✓ 80-100% Aceptado
 - ✓ < = 79% No Aceptado
- **Índice de visitas de acompañamiento:** relación porcentual de las Empresas visitadas por el Organismo Operador con respecto al número de Empresas capacitadas. Con una ponderación del criterio del 25%



Considerando el siguiente rango:

- ✓ 80-100% Aceptado
- ✓ $\leq 79\%$ No Aceptado

- **Grupos gestionados por el Organismo Operador:** relación porcentual de los grupos gestionados por el Organismo Operador con respecto a los grupos atendidos, en los cuales se incluyen los grupos asignados por la Procuraduría. Con una ponderación del criterio del 20%.

Considerando el siguiente rango:

- ✓ 60-100% Aceptado
- ✓ $\leq 59\%$ No Aceptado

- **Índice de beneficios:** relación de los beneficios estimados totales reportados por el Organismo Operador, con respecto a los beneficios estimados resultantes del promedio histórico del Programa. Con una ponderación del criterio del 25%; se toman en cuenta: ahorros económicos y ambientales (agua, energía, toneladas de CO₂ y toneladas de residuos sólidos evitadas).

Considerando el siguiente rango:

- ✓ 60-100% Aceptado
- ✓ $\leq 59\%$ No Aceptado

- o) El resultado de la evaluación, será considerada para las siguientes participaciones del Organismo Operador en el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- **Calificación final** es la suma de todas las calificaciones ponderadas.

Considerando el siguiente rango:

- ✓ 80-100% Aceptado
- ✓ $\leq 79\%$ No Aceptado

- p) Reconocer a los Organismos Operadores que acrediten la evaluación de la Procuraduría con los criterios establecidos.

- q) Las demás que señalen estos Lineamientos y la Convocatoria, que para tal efecto, se emita.



TÍTULO SÉPTIMO. REPORTE DE ACTIVIDADES.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 44. Los Reportes de Actividades presentados serán revisados, analizados, evaluados y de ser el caso, aprobados por la Dirección General, en el supuesto de que los documentos entregados no sean satisfactorios, se le hará del conocimiento al Organismo Operador para que a la brevedad entregue correctamente los documentos con base en lo establecido en el Convenio de Concertación respectivo.

Artículo 45. Para integrar el reporte sobre el desempeño ambiental, las Empresas deberán llenar una encuesta de seguimiento que se practicará por parte del Organismo Operador, en el mes de junio, del siguiente año fiscal, de haber planteado sus proyectos de eco-eficiencia, con la finalidad de informar los beneficios reales que deriven de la implementación de los proyectos. Esta información la reportará el Organismo Operador a la Dirección General como parte de los reportes de actividades.

TÍTULO OCTAVO. TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 46. De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las personas físicas y morales que entreguen información a la Dirección General, podrán hacerlo con fundamento en el artículo 18, con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, a fin de resguardar la información con carácter confidencial que cada uno de los documentos entregados pudiera contener.

Es importante señalar que en caso de presentarse este tipo de datos, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 47. La documentación que se presente en términos de lo previsto en el artículo 14 de los presentes Lineamientos, será clasificada con el carácter de confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; con la finalidad de no afectar sus ventajas competitivas o económicas frente a terceros, al dar a conocer los datos correspondientes a su Cadena de Valor o Productiva. Dicha documentación podrá recuperarse una vez concluido el proceso de selección, mediante solicitud expresa de los participantes, en cuyo caso, la Dirección General sólo conservará para su archivo versiones públicas de dichos documentos.



Artículo 48. La información proporcionada en el desarrollo del Programa, podrá ser utilizada por la Procuraduría, para la promoción de los programas de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos y sus anexos entrarán en vigor a partir de su publicación en el sitio oficial de internet: <http://www.profepa.gob.mx>.

Ciudad de México a los veintiocho días del mes de abril de 2016.

EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE


GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ
